

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MENÚ ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y ALCANCE

Artículo 1°.- El presente Reglamento norma el servicio de menú que se brinda a los estudiantes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, en adelante ENSABA, y busca que el mismo sea adecuado.

Artículo 2°.- El cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento alcanza a todos los usuarios del servicio de Menú Estudiantil.

Artículo 3°.- La Dirección Administrativa es la unidad orgánica responsable de llevar a cabo las gestiones para la implementación del servicio de Menú Estudiantil, a través del otorgamiento de la concesión del mismo, de acuerdo a los procedimientos administrativos y normas vigentes, asimismo de supervisar la adecuada prestación de servicios.

Artículo 4°.- El Coordinador de Bienestar Social estará a cargo de la supervisión del cumplimiento de las normas del presente Reglamento, informando a la Dirección Administrativa y Dirección Académica sobre el desenvolvimiento del servicio y las incidencias relacionadas a los alumnos usuarios, cuando corresponda

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO DE MENÚ ESTUDIANTIL

Artículo 5°.- El servicio de Menú Estudiantil se brinda en forma gratuita a los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento, el cual consiste en otorgar alimentación (almuerzo) dentro de los parámetros de los valores nutricionales mínimos.

Artículo 6°.- El servicio del Menú Estudiantil se brindará de manera discrecional atendiendo a los usuarios prioritarios, de acuerdo a los resultados de la evaluación que realice el Coordinador de Bienestar Social, la misma que tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 7°.- El servicio del Menú Estudiantil se brindará durante cada semestre académico, y la cantidad de atenciones diarias, se determinará en función de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 8°.- El servicio de Menú Estudiantil se brindará de lunes a viernes de 13:00 p.m. a 3:00 p.m., procurando darlo en dos grupos, a fin de propiciar una mejor atención.

CAPÍTULO III

DE LOS USUARIOS

Artículo 9°.- Para acceder al servicio de Menú Estudiantil deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno un alumno regular.
- b. Tener un promedio ponderado de trece (13) en el semestre anterior.
- c. No haber sido sancionado bajo ninguna circunstancia.

Artículo 10°.- Los alumnos que deseen acceder al servicio de Menú Estudiantil deberán inscribirse durante los treinta (30) días previos al inicio de cada semestre, presentando a la Coordinación de Bienestar Social los siguientes documentos:

- a. Ficha de solicitud
- b. Ficha de información socioeconómica actualizada
- c. Copia de la constancia de matrícula
- d. Copia de la boleta de notas del semestre anterior
- e. Otros documentos que solicite el Coordinador de Bienestar Social, según sea el caso.

La copia de constancia de matrícula y la copia de la boleta de notas del semestre anterior pueden ser presentadas posteriormente a la inscripción, solo en el caso que no haya culminado el proceso de matrícula respectivo. Una vez culminado este, el alumno tendrá un plazo de tres días para presentar dichas constancias.

Artículo 11°.- El Coordinador de Bienestar Social podrá solicitar una entrevista personal con los solicitantes, así como realizar visitas domiciliarias a fin de verificar la información proporcionada por los alumnos para acceder al presente beneficio.

Artículo 12°.- El Coordinador de Bienestar Social una vez realizada la evaluación de las solicitudes publicará la relación de beneficiarios, indicando los turnos de atención correspondientes.

Artículo 13°.- Son deberes de los usuarios:

- a. Firmar el registro de atención diariamente, al recibir el servicio.
- b. Permanecer en las instalaciones destinadas a brindar el servicio de menú, durante el tiempo que hace uso del mismo.
- c. Respetar al personal responsable del servicio del menú y de los demás usuarios.
- d. Participar en las encuestas de nivel de satisfacción del servicio, las veces que el Coordinador de Bienestar Social las programe.

CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN DEL USUARIO

Artículo 14°.- Se suspenderá el beneficio de manera definitiva a los usuarios que incurran en las siguientes faltas, sin perjuicio de lo que establece el Reglamento de Disciplina:

- a. Sustracción de los implementos del servicio Menú Estudiantil
- b. Realizar actos que interfieran con el normal desarrollo del servicio de Menú Estudiantil
- c. Realizar actos que vulneren o pudiera vulnerar los derechos de los demás usuarios del servicio.
- d. Inasistencia injustificada por tres (3) días, dentro del lapso de un mes, para recibir el servicio.
- e. Realizar cualquier tipo de transacción económica por el beneficio recibido.
- f. Permitir que sea suplantado para la recepción del servicio.
- g. Acceder al beneficio presentando documentación e información falsa.

Artículo 15°.- En caso se presente cualquier circunstancia, por motivo de salud, caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al estudiante beneficiario recibir el servicio de Menú Estudiantil, deberá presentar la justificación respectiva al Coordinador de Bienestar Social, al día siguiente de producida la inasistencia.

Artículo 16°.- Los estudiantes no usuarios del servicio de Menú que incurran en una falta relacionada a este servicio, se registrarán por el Reglamento de Disciplina.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Coordinador de Bienestar Social en coordinación con la Dirección Administrativa y la Dirección Académica.